

DECRETO N° 966

Mar del Plata 11-06-2020

Visto la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, los DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, el Decreto N° 498/2020 y la Resolución N° 260-MJGM-2020; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.-

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que a través de los DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE y el DECNU-2020-520-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la prórroga de dicha medida hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto 498/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 260/2020 del JGM de la Provincia de Buenos Aires se creó un sistema de fases en el cual se encuentran autorizadas diversas actividades según la fase en la cual se encuentre el Municipio.

Que en los Anexos III y I de la Resolución citada se encuentran identificadas las cinco fases del sistema y cuales actividades se encuentran autorizadas a realizar según la fase en la cual se encuentre ubicado el Municipio. También se informa cuales actividades poseen protocolo aprobado y cuales “en confección”.

Que en el Anexo III de la referida resolución se informa que el Partido de General Pueyrredon se encuentra ubicado en fase 4.

Que en el Anexo I y para los Municipios ubicados en fase 4, se encuentran autorizadas las actividades de Servicios Jurídicos con Protocolo Aprobado; Fabricación de Productos de Vidrio con protocolo aprobado, Servicio Doméstico con protocolo en confección y Servicio de estética con protocolo en confección.

Que, en consecuencia, todas las actividades referidas corresponde aprobarlas para el Partido de General Pueyrredon con la salvedad de que el inicio efectivo de las mismas dependerá de tener el protocolo efectivamente aprobado, situación que no se da en las dos últimas.

Por ello; y en función de las facultades que le son propias,

EI INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase para el Partido de General Pueyrredon las actividades de Servicios Jurídicos; Fabricación de Productos de Vidrio, Servicio Doméstico; y, Servicio de estética.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades de servicio doméstico y servicio de estética encuentran supedito su inicio a la aprobación del protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las Secretarías de Salud, Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación a dictar las normas interpretativas vinculadas con el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y los Sres. Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BERNABEI BONIFATTI MURO MONTENEGRO
REGISTRADO BAJO EL N° 0966